



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Buenos Aires, 8 de octubre del 2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-91013716-APN-IUNDDHH#MJ, EX-2019-89454117-APN-IUNDDHH#MJ- , EX-2019-89443806- -APN-IUNDDHH#MJ, EX-2019-89465840-APN-IUNDDHH#MJ, EX-2019-89517372-APN-IUNDDHH#MJ del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos –IUNMA -, la Ley N° 26.995 y Resolución Firma Conjunta N° RESFC -2017-1 – APN -ME, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos – IUNMA -, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que por RESOL-2019-828-APN-IUNDDHH#MJ se efectuó Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios.


Que por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ, se aprobó el Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, definiéndose las instancias y niveles de decisiones en cada instancia del Concurso.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 se encuentra en cabeza del RECTOR ORGANIZADOR las facultades conferidas al Consejo Superior y las propias correspondientes al cargo de Rector.

Que, corresponde al Rector de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inc. m) del Estatuto Provisorio “realizar la convocatoria y ejecutar la normativa vinculada con los concursos para cubrir cargos docentes y proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados”.

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 inc. q) tiene facultades a fin de delegar distintos asuntos a otras autoridades de esta Casa de Altos Estudios.

Que, por RESOL – 2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador ha delegado las facultades atinentes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales en el SECRETARIO GENERAL, Dr. Prof. Jorge Aquiles Sereni D.N.I. 8.447.877, hasta la finalización de dicho Concurso.

  
Dr. Jorge Aquiles SERENI  
Secretario General  
Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos  
“Madres de Plaza de Mayo”  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Que, en virtud de lo dispuesto en el 33 del Reglamento del Concurso referido, el Jurado N° 1, integrado por el Dr. Federico Villalba Diaz D.N.I. 18.335.030, el Dr. Rodolfo Ariza Clerici D.N.I. 25.647.594 y la Dra. Julia Guerrero D.N.I. 27.308.607, han efectuado Dictamen en relación a la designación de 1(UN) cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Derecho Penal I - Asignatura Derecho Penal - Parte General.

Que los mismos han resuelto el siguiente orden de mérito, a saber: 1º Fernando Elias VASQUEZ PEREDA D.N.I. 31.251.819, 2º Mariela Anahí PALADINO D.N.I. 32.990.781, 3º Julieta Evangelina CANO D.N.I. N° 30.598.703, 4º Camila CLAREY D.N.I. 36.073.361, 5º Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 y 6º Daniela CARRARA D.N.I. 22.542.025.

Que, sobre el mismo se han recepcionado impugnaciones de los/as aspirantes Julieta Evangelina CANO -D.N.I. N° 30.598.703 EX-2019-89454117- -APN-IUNDDHH#MJ-, Daniela CARRARA D.N.I. 22.542.025 -EX-2019-89443806- -APN-IUNDDHH#MJ-, Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 -EX-2019-89465840- -APN-IUNDDHH#MJ-.

Que asimismo, se ha recepcionado informe de la veedora por la representación docente ADIUNMA, Mariela CANESSA - EX-2019-89517372- -APN-IUNDDHH#MJ.

Que, de conformidad a lo establecido en los art. 35 y 36 del Reglamento del Concurso referido, se ha requerido al Jurado N° 1, que efectúe ampliación y/o aclaración del Dictamen impugnado.

Que, dicho Jurado ha efectuado el Dictamen Ampliatorio y Modificadorio concluyendo en forma unánime en relación a la impugnación efectuada por la aspirante Daniela CARRARA D.N.I. 22.542.025 que "corresponde el rechazo de las impugnaciones introducidas, con excepción del puntaje respecto de PREMIO/DISTINCIONES que incrementamos en 0,75 puntos, de modo tal que su puntaje final queda en 55,20".

Que, dicho Jurado ha efectuado el Dictamen Ampliatorio concluyendo en forma unánime en relación a la impugnación efectuada por el aspirante Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 que "a la hora de la calificación hemos valorado las pruebas de antecedentes y oposición (...) desagregando cada uno de los aspectos en una tabla de composición para las calificaciones que han sido ponderadas respecto a su desarrollo caso por caso y su cotejo global. Por todos estos motivos en forma unánime rechazamos las impugnaciones introducidas".

Que, dicho Jurado ha efectuado el Dictamen Ampliatorio concluyendo en forma unánime en relación a la impugnación efectuada por la aspirante Julieta Evangelina CANO D.N.I. N° 30.598.703 que "(...) por un error involuntario se ha consignado en su Dictamen lo correspondiente a la



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

concurante Clarey, si bien respecto a la planilla los puntajes asignados son correctos respecto de la concursante Cano (...)" Por ello el Jurado explicita los motivos del puntaje respecto de antecedentes, oposición y entrevista personal. "(...) se ratifica el puntaje asignado y se corrige el fundamento del dictamen con la detallado ya que ha sido consignado erróneamente en la impresión (...)"

Que, asimismo, en relación al informe de la veedora por la representación docente ADIUNMA, Mariela CANESSA, el Jurado ha expresado que "(...) en forma unánime rechazamos la impugnación introducida (...)"

Que, por otra parte, y sin perjuicio de no haberlo manifestado el Jurado actuante, no cabe duda alguna que ni el veedor gremial docente ni el veedor de estudiantes tienen habilitada la vía de impugnación que aquí se trata, la cual sólo se encuentra reservada para los/as concursantes, por lo que correspondería su rechazo *in limine*.

Que, en virtud de lo expuesto en los Dictámenes que anteceden y la única modificación introducida por el Jurado N° 1 mantiene el orden de mérito.

Que, el que suscribe comparte los criterios del Jurado, los cuales hace propios, en relación a que los agravios formulados no pueden ser entendidos como una mera discrepancia con la valoración realizada por el Jurado y que, entonces, las ponderaciones en relación con los antecedentes, los méritos de las pruebas de oposición y la entrevista personal conllevan siempre un carácter subjetivo de parte del jurado cuya *expertise* ha sido llamada a esa valoración y que no puede ser objeto de crítica impugnativa alguna.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36, se entiende pertinente aprobar el Dictamen efectuado por UNANIMIDAD por el Jurado N° 1, entendiéndose por tanto pertinente designar en el cargo al aspirante dispuesto en primer lugar en el orden de mérito, a saber: Fernando Elias VAZQUEZ PEREDA D.N.I. 31.251.819

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Legal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.995, la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2017-1-APN#ME, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la RESOL-2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL

Dr. Jorge Aquiles SEREMI  
Secretario General  
Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos  
"Madres de Plaza de Mayo"  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Téngase presente el Dictamen del Jurado N°1 en relación con la aspirante Daniela CARRARA D.N.I. 22.542.025 por el cual se propicia una ratificación de las calificaciones con excepción de una adición al puntaje de PREMIOS/DISTINCIONES de 0,75 puntos, con la que su puntaje final queda establecido en 55,20 puntos, sin modificación del orden de mérito final. Hágasele saber a la impugnante que el dictamen se encuentra a disposición en el Expediente correspondiente a la impugnación, el cual podrá ser consultado en forma personal en el Departamento Docente de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º.- Téngase presente el Dictamen del Jurado N°1 en relación con el aspirante Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 por el cual se propicia una ratificación de las calificaciones, rechazándose la impugnación efectuada. Hágasele saber a la impugnante que el dictamen se encuentra a disposición en el Expediente correspondiente a la impugnación, el cual podrá ser consultado en forma personal en el Departamento Docente de esta Casa de Altos Estudios

ARTICULO 3º.- Téngase presente el Dictamen del Jurado N°1 en relación con la aspirante Julieta Evangelina CANO D.N.I. N° 30.598.703 por el cual se propicia una ratificación de las calificaciones, modificando los fundamentos y consideraciones de las mismas. Hágasele saber a la impugnante que el dictamen se encuentra a disposición en el Expediente correspondiente a la impugnación, el cual podrá ser consultado en forma personal en el Departamento Docente de esta Casa de Altos Estudios

ARTICULO 4º.- Téngase presente el Dictamen del Jurado N°1 en relación con lo expuesto por la veedora Mariela CANESSA, sin perjuicio de lo cual se rechaza su presentación *in limine* por falta de legitimación para la impugnación que propicia.

ARTICULO 5º.- Rechácese la totalidad de las impugnaciones consignadas precedentemente, con excepción de un incremento de 0,75 puntos de la aspirante DANIELA CARRARA y apruébase por las razones explicitadas en la presente el Orden de Mérito dispuesto por el Jurado N° 1 en los términos del artículo 36 del Reglamento aprobado por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ.

ARTICULO 6º.- Apruébase el Dictamen efectuado por el Jurado N° 1 por el cual se propone designar al Prof. Dr. Fernando Elias VASQUEZ PEREDA D.N.I. 31.251.819 en el cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Derecho Penal I - Asignatura Derecho Penal - Parte General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos aprobado por RESOL-2019-428-APN-IUNDDHH#MJ, cuyo requerimiento de cargo fuera efectuado en el marco del Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios, que se instrumenta en virtud de la Resolución RESOL-2019-828- APN-IUNDDHH#MJ.

ARTÍCULO 7º.- Propóngase al Consejo Superior la designación del Prof. Dr. Fernando Elias VASQUEZ PEREDA D.N.I. 31.251.819 en el cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Derecho Penal I - Asignatura Derecho Penal - Parte General.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a los/as aspirantes del presente Concurso por intermedio del Departamento Docente, haciendo constar que se podrá efectuar impugnación al presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento respectivo, fundado en defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad; siendo que el plazo de impugnación será de tres (3) días de notificado la presente.

ARTÍCULO 9º.- Fecho, archívese.

**DISPOSICION Nº 06 /2019**

Dr. Jorge Aquiles SERENI  
Secretario General  
Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos  
"Madres de Plaza de Mayo"  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

